

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “LLIURES. DEFENSANT LES LLIBERTATS.”

TÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1: Denominación, siglas y símbolo.

1. Lliures. Defensant les llibertats, como partido político, se constituye según lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. El nombre a través del cual realizará su actividad política es “Lliures. Defensant les llibertats”, en adelante referenciado como “Lliures”, cuyas siglas serán “LLIURES”.

2. La representación gráfica del partido consiste en una doble ele, con sus extremos superiores ligeramente redondeados, sus bases curvadas de forma levemente cóncava, de color rosa salmón, sobre un fondo blanco. Situadas una al lado de otra, la primera se halla por encima la segunda y, ésta, un nivel por debajo la primera. Debajo del logo aparece la denominación del partido “Lliures.” en color azul marino y, a su vez, en un segundo nivel “Defensant les llibertats”, con letras de color rosa salmón, de igual forma que la doble ele.

Su imagen es la siguiente:



28 **Artículo 2: Ámbito.**

29 El ámbito de actuación de Lliures es la Comunidad Autónoma de Cataluña.

30

31 **Artículo 3: Fines.**

32 1. Lliures tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad
33 política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones
34 representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas
35 en las correspondientes elecciones.

36

37 2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:

38 a) Introducir ideas liberales y humanistas en el debate público;

39

40 b) Recuperar la cultura del pacto y entendimiento cordial que permita una mayor
41 estabilidad política;

42

43 c) Devenir una fuerza de gobierno para impulsar políticas liberales;

44

45 d) Combatir los populismos, tanto de derechas como de izquierdas.

46

47 **Artículo 4: Domicilio y página web.**

48 1. El domicilio social de Lliures se ubicará en la Calle Muntaner, número 248, 2º - 1ª,
49 (08021), Barcelona, Provincia de Barcelona.

50

51 2. La página web del partido es www.movimentlliures.cat, la dirección de correo
52 electrónico es info@movimentlliures.cat y el teléfono de contacto 93 – 209 – 10 – 81.

53

54 3. Tanto el domicilio social como la página Web, la dirección de correo electrónico y el
55 teléfono de contacto podrán ser modificados por acuerdo de la Permanente Ejecutiva
56 sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se
57 comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

58

59

60

61

62

63

64

TÍTULO II

65

66

67 **Afiliados**

68

69 **CAPÍTULO I**

70

71 **Derechos y deberes**

72

73 **Artículo 5: De los afiliados.**

74 1. Podrán ser afiliados de Lliures las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan
75 limitada ni restringida su capacidad de obrar.

76

77 **Artículo 6: Procedimiento de afiliación.**

78 1. Es función, entre otras, de la Permanente Ejecutiva, acordar la aceptación de la
79 solicitud de afiliación en el partido de los nuevos militantes.

80

81 2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido
82 a la Permanente Ejecutiva, donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio,
83 población y dirección de correo electrónico.

84

85 La Permanente Ejecutiva resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá
86 comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de quince días desde el momento del
87 acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de treinta días para
88 interponer recurso ante la Permanente Ejecutiva que resolverá definitivamente.

89

90 3. El partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente
91 fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica
92 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que
93 constarán los datos de altas y bajas definitivas.

94

95 4. Dentro de la página web del partido constará de manera permanente los estatutos del
96 mismo, estando a disposición tanto de los afiliados como en general de toda la
97 ciudadanía, muestra ésta de la máxima transparencia del partido.

98

99 5. Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la
100 oportuna comunicación por escrito dirigida a la Permanente Ejecutiva.

101

102 Además, serán causas de pérdida automática de la afiliación:

103 a) El fallecimiento;

104

105 b) La expulsión derivada de sanción disciplinaria;

106

107 c) El impago de cuotas por un plazo de medio año; salvo causas justificadas;

108

109 d) La pertenencia a Lliures es incompatible con la participación en cualquier
110 otro partido político, por lo que ello supondrá la exclusión del mismo;

111

112 e) La realización de actos de propaganda o cualquier otra forma de
113 colaboración a favor de otros partidos, listas electorales o candidatos;

114

115 f) La solicitud de voto a favor de otros partidos políticos, listas electorales o
116 candidatos;

117

118 g) Y en general cualquier acto que suponga menosprecio, o perjuicio grave
119 al partido o a su imagen.

120

121 **Artículo 7: Derechos de los afiliados.**

122 1. Son derechos de los afiliados los siguientes:

123 a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y
124 representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a las Asambleas
125 Generales, de acuerdo con los estatutos. Todo ello, mientras la Asamblea
126 reunida en Congreso no determine los miembros que deberán acudir;

127

128 b) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

129 Los nuevos afiliados no podrán ejercer su derecho de sufragio activo y pasivo,
130 hasta transcurridos seis meses a contar desde su incorporación. Excepción
131 hecha, con carácter transitorio en el primer año de constitución del partido, donde
132 los derechos plenos se adquirirán por parte del afiliado desde el mismo momento
133 de su plena incorporación al mismo, según lo determinado en el artículo 6.2;

134

135 c) A acceder a las actas de las reuniones de los órganos del partido;

136

137 d) A tener información veraz y puntual acerca de la composición y funcionamiento
138 general de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones
139 adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la
140 situación económica;

141

142 e) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la
143 Ley o a los estatutos;

144

145 f) A acudir a la Comisión de Garantías órgano encargado de la defensa de los
146 derechos del afiliado.

147

148 **Artículo 8: Deberes de los afiliados.**

149 1. Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:

150 a) Adhesión a los Principios de Lliures;

151

152 b) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las
153 mismas;

154

155 c) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes;

156

157 d) Acatar, cumplir y guardar estricto secreto de los acuerdos válidamente
158 adoptados por los órganos directivos del partido;

159

160 e) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan
161 corresponder a cada uno;

162

163 f) A mantener en todas su comunicaciones tanto telemáticas (emails, tweets, etc.),
164 como de palabra la mayor deferencia, tanto con el resto de la militancia como
165 con aquellos a los que podemos reconocer como adversarios políticos. Para
166 Lliures la corrección en las formas y la aceptación de los distintos tipos de
167 pensamiento es un signo de identidad que se adopta como propio.

168

169 2. Los restantes derechos y obligaciones de los afiliados en relación a su participación
170 en los órganos generales del partido, vendrán determinados por reglamento que se
171 aprobará en el primer congreso ordinario del mismo.

172

173 **CAPÍTULO II**

174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210

Régimen disciplinario

Artículo 9: Procedimiento sancionador.

1. El afiliado deber cumplir plenamente con los sus deberes para con el partido, así como con el resto de la militancia. Cuando con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte. En el primer supuesto, se iniciará mediante notificación del acuerdo adoptado por el órgano competente una vez que este haya tenido conocimiento de los hechos. Mediante tal acuerdo, dicho órgano nombrará a un Instructor del expediente.

En el segundo, por solicitud presentada por cualquier afiliado, con el siguiente contenido: nombre completo, DNI, domicilio, hechos y razones que fundamentan su solicitud, lugar, fecha y firma.

Aceptada la solicitud a trámite, se nombrará un instructor del expediente.

b) El Instructor emitirá un escrito al interesado en el cual hará descripción de los hechos que sean susceptibles de ser constitutivos de las faltas que se le imputan, así como la sanción que se le podría imponer en el supuesto que lograra acreditarse su responsabilidad;

c) El afiliado dispondrá de diez días hábiles para alegar todo aquello que considere oportuno y aportará los documentos y demás información que sirva prueba, según estime necesaria;

d) El Instructor, con arreglo a las alegaciones y demás pruebas, elevará al órgano competente una propuesta de sanción o de exoneración;

e) Dicho órgano dispondrá de un mes desde la recepción para emitir la pertinente resolución, con base en la propuesta y del resto del expediente, que deberá ser, en todo caso, justificada y comunicada al interesado. El voto del Instructor se computará, a estos efectos, en el mismo sentido de la propuesta de resolución que hubiere formulado al Órgano;

211

212 f) Tras la resolución, el interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para
213 recurrirla;

214

215 g) De prosperar el recurso formulado ante la Comisión de Garantías, el órgano
216 sancionador, podrá recurrir ante la Permanente Ejecutiva en el plazo de siete
217 días hábiles.

218

219 2. A lo largo de la tramitación del expediente podrá acordarse la adopción de medidas
220 cautelares. Para ello, será imprescindible que los hechos objeto del expediente sean
221 susceptibles de ser sancionados con suspensión de afiliación o expulsión y que existan
222 indicios objetivos suficientes de la participación del afiliado expedientado en los hechos
223 instruidos. Previa adopción de las medidas cautelares, se requerirá audiencia del afiliado
224 en un plazo de tres días. La eficacia de las mismas no superará los dos meses, desde
225 su adopción. Tras su acuerdo de aplicación, el afiliado dispondrá de cinco días hábiles
226 para recurrirlas ante el mismo órgano al que le corresponda la resolución de los recursos
227 contra el acuerdo sancionador. No obstante, la interposición del recurso no tendrá
228 efectos suspensivos.

229

230 A pesar de lo anterior, se procederá a suspender cautelarmente la afiliación de aquellos
231 afiliados incurso en un proceso penal, respecto de los cuales se haya dictado auto de
232 apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción. Dicha medida será
233 vigente hasta la resolución favorable

234

235 3. El procedimiento disciplinario regulado en los presentes estatutos deberá garantizar
236 al afiliado expedientado los siguientes derechos:

237 a) A la presunción de inocencia;

238

239 b) A tener conocimiento del instructor nombrado y, si así considerase, a
240 recusarlo y del organismo competente para imponer la sanción. Respecto de
241 la recusación, será un asunto que resolverá la Permanente Ejecutiva;

242

243 c) A tener conocimiento de los hechos que se le imputan, de la infracción que
244 estos constituyan y de las sanciones que puedan imponerse;

245

246 d) A tener conocimiento de la resolución. Asimismo, para el supuesto que el
247 acuerdo sea sancionador, a que este esté debidamente motivado;

248

249 e) A un procedimiento contradictorio, donde pueda formular alegaciones con
250 carácter previo a la adopción de las sanciones;

251

252 f) A aportar tantas pruebas como sean pertinentes para la determinación de los
253 hechos;

254

255 g) A poder actuar asistido por letrado a lo largo del procedimiento.

256

257 4. La competencia para iniciar y despachar los expedientes disciplinarios, así como
258 para la imposición de las pertinentes sanciones:

259 a) La Permanente Ejecutiva. No obstante, se permitirá delegar en una Comisión
260 creada específicamente a tal efecto,

261

262 b) La Comisión de Garantías, para aquellos expedientes que atañen a miembros
263 del Equipo Ejecutivo y la Permanente Ejecutiva.

264

265 5. Contra los acuerdos sancionadores dictados por los órganos mencionados, de igual
266 forma que contra la adopción de medidas cautelares, será competente para conocer y
267 resolver tales recursos:

268 a) Para las resoluciones dictadas por la Permanente Ejecutiva, excepto que las
269 mismas que afecten a miembros de la Comisión de Garantías: la Comisión de
270 Garantías,

271

272 b) Para las resoluciones emitidas por la Comisión de Garantías, o por la
273 Permanente Ejecutiva para aquellas que afecten a miembros de la Comisión
274 de Garantías: el Equipo Ejecutivo.

275

276 En todo caso, se precisa que las resoluciones revocatorias se adopten por mayoría
277 absoluta de los miembros del órgano correspondiente.

278

279 6. Las faltas, así como la potestad de hacer cumplir las sanciones, están sujetas a
280 prescripción.

281

282 Así, las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves, a los seis, y las muy graves,
283 al año de su comisión. La prescripción se interrumpirá y reiniciará su cómputo,

284 exclusivamente, mientras se halle en trámite el expediente disciplinario. Sin embargo,
285 tal interrupción no podrá exceder, bajo ningún concepto, de medio año.

286

287 Las sanciones que se impongan prescribirán a los seis meses para el supuesto de las
288 faltas leves; al año, para las faltas graves y a los dos años, para las muy graves. El
289 término del plazo de prescripción de las sanciones se iniciará des del día siguiente a
290 aquel en el que devenga firme la resolución en la que se acuerda su imposición.

291

292 **Artículo 10: Infracciones.**

293 Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

294

295 1. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

296 a) Quebrantar cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de
297 los afiliados y, en general, de cualquier ciudadano, recogidos en la
298 Constitución;

299

300 b) La condena por sentencia como autor de un delito de corrupción, o
301 bien, delito castigado con penas graves;

302

303 c) Efectuar manifestaciones públicas que generen un grave menoscabo
304 de la buena imagen y reputación del partido, así como de alguno de
305 sus afiliados;

306

307 d) El empleo indebido de la información a la que se haya podido acceder
308 por razón del cargo que ostenta en el partido;

309

310 e) La desobediencia ante los acuerdos adoptados por los órganos
311 de dirección;

312

313 f) La custodia negligente de información y documentación del partido
314 que comporte su difusión indebida;

315

316 g) Haber sido sancionado por tres faltas graves en el período de dos
317 años;

318

319 h) La prevalencia de la condición de afiliado o cargo electo o público para
320 obtener beneficios, personales o de terceros, ilícitos;

321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357

i) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos vulnerando los principios del partido y, especialmente, el abuso de autoridad en el ejercicio de su cargo, sea dentro del partido, como en cargo público;

j) La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del partido.

2. Serán faltas graves:

a) El incumplimiento continuado de las funciones confiadas por razón de su cargo orgánico;

b) La atribución de un cargo o representación del partido, sin haber sido designado o elegido;

c) La utilización de facultades atribuidas, para influir en procesos electorales internos;

d) La agresión física, el insulto, la amenaza, la coacción o la vejación a cualquier afiliado del partido y, en general, a cualquier ciudadano, que no sean constitutivas de falta muy grave;

e) Impedir sin razón justificada que otro afiliado el ejercicio de los derechos que se le reconocen;

f) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido;

g) La tercera falta de asistencia consecutiva o quinta alternativa en un periodo de tres años, de forma injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado a reuniones del mismo debidamente convocadas;

h) Causar daños graves en los locales materiales o documentos propiedad del partido;

358 i) Haber sido sancionado por tres faltas leves en el período de dos años.

359

360 3. Serán faltas leves las actuaciones previstas en el apartado anterior cuando no
361 revistan gravedad. Por ello, se considerará que no revisten gravedad cuando en su
362 comisión no se aprecie ninguno de los criterios graduadores siguientes:

363 a) Comisión repetida;

364

365 b) Perjuicio causado al partido, a los afiliados o a los ciudadanos;

366

367 c) Grado de participación en la comisión de la falta;

368

369 d) Voluntariedad.

370

371 **Artículo 11: Sanciones.**

372 1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:

373 a) Amonestación.

374 b) Suspensión de afiliación hasta un mes.

375 c) Suspensión de afiliación hasta un año.

376 d) Suspensión de afiliación hasta dos años.

377 e) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.

378 f) Inhabilitación para cargo orgánico del partido por un plazo no superior a un
379 año.

380 g) Prohibición de concurrencia a Elecciones Primarias.

381 h) Expulsión.

382

383 Las sanciones previstas en las letras d), e), f) g) y h) serán impuestas por la comisión
384 de faltas muy graves, graduándose proporcionalmente en función de las circunstancias
385 que concurren en el hecho objeto de sanción. Las sanciones establecidas en los
386 apartados b), c), d) y e) serán impuestas por la comisión de faltas graves. La sanción
387 fijada en el párrafo a) se impondrá, únicamente, por la comisión de faltas leves.

388

389

390

391

TÍTULO III

392

393 **Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y**
394 **administración**

395

396 **CAPÍTULO I**

397

398 **Disposiciones generales**

399

400 **Artículo 12: Principios generales y de funcionamiento.**

401 1. Según lo establecido en la Constitución Española, y en la ley orgánica 6/2002 la
402 organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del partido se basan en
403 principios democráticos así como en el conjunto de normas jurídicas que desarrollan la
404 actividad de los partidos políticos.

405

406 2. Cualquier reunión de los órganos del partido, excepción hecha de la convocatoria de
407 Congreso ordinario o extraordinario, habrán de ser convocadas con un mínimo de diez
408 días de antelación mediante comunicación electrónica, dirigida a todos sus integrantes,
409 en la que deberá incluirse el orden del día, así como el día, hora y lugar de celebración.
410 Una quinta parte de los miembros de cada uno de los órganos respectivos, podrán
411 solicitar al órgano convocante la incorporación de nuevos puntos al orden del día.

412

413 3. Para la válida constitución del órgano se requiere la asistencia de, al menos, dos
414 tercios de sus miembros en primera convocatoria, no exigiéndose tal requisito en
415 segunda convocatoria, cuando así lo establezca expresamente el escrito de
416 comunicación de la convocatoria.

417

418 4. Los acuerdos de los distintos órganos se tomarán por mayoría simple de los
419 asistentes, entendiéndose que ello ocurre cuando existen más votos a favor que en
420 contra, sin contabilizar las abstenciones. En caso de empate, si no existe voto de calidad
421 o la votación es secreta, se considerará rechazada la propuesta, salvo que se
422 especifique otro procedimiento en los Estatutos o Reglamentos.

423

424 No se permite la delegación del voto.

425

426 5. Las decisiones adoptadas en la reunión, así como un resumen del debate, deberán
427 recogerse en un acta para su puesta a disposición de todos los miembros del órgano.
428 Una copia de la misma deberá ser enviada a la Permanente Ejecutiva.

429

430 6. Los miembros de los órganos del partido que deseen renunciar a sus cargos deberán
431 formalizar su dimisión mediante comunicación escrita dirigida al presidente o
432 coordinador del órgano del que formen parte, o al presidente o coordinador del órgano
433 inmediatamente superior si el dimisionario ocupase alguno de estos cargos. La dimisión
434 se considerará efectiva si el receptor de la misma la acepta mediante comunicación
435 escrita o, en caso contrario, transcurrido un plazo de 72 horas sin que el dimisionario
436 reconsidere su decisión.

437

438 7. Estos principios serán de aplicación a todos los órganos del partido cuando no se
439 determine otro funcionamiento específico en estos Estatutos.

440

441 CAPÍTULO II

442

443 **Órganos y cargos del partido**

444

445 **Artículo 13: Órganos del partido.**

446 Son órganos del partido los siguientes:

- 447 a) la Asamblea General del partido.
- 448 b) las Agrupaciones temáticas,
- 449 c) el Equipo Ejecutivo,
- 450 d) la Permanente Ejecutiva,
- 451 e) la Comisión de Garantías.

452

453 **Artículo 14: La Asamblea General del partido.**

454 1. Las Asambleas de Lliures están constituidas por el conjunto de sus afiliados,
455 salvo aquellos que tengan suspendida su condición por causa de imposición de
456 la correspondiente sanción. No obstante ello, cuando se considere oportuno por
457 el número de afiliados, se podrá proceder a las Asambleas por el sistema de
458 delegados. Para ello, será necesario que con carácter previo una Asamblea, lo
459 haya así acordado, aprobando también su reglamento.

460

461 2. La Asamblea General se podrá reunir en forma de Comité o Congreso.

462

463 3. La convocatoria de cualquier Asamblea, ya sea esta en su forma de Comité o
464 Congreso, se remitirá por correo electrónico a todos los afiliados y se publicará
465 en página web del partido con una antelación mínima de tres meses o un mes,

466 respectivamente, de la fecha señalada para su celebración. La convocatoria
467 deberá señalar el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de la
468 misma.

469
470 En cualquier caso, los miembros del Equipo Ejecutivo y la Permanente Ejecutiva
471 salientes serán miembros natos del Congreso del partido y la elección de los
472 compromisarios no natos se realizará mediante sufragio secreto con listas
473 abiertas y desbloqueadas.

474
475 4. La asistencia a las Asambleas podrán ser personales o mediante delegados,
476 cuya elección no podrá basarse en criterios de territorialidad, edad, sexo,
477 afinidad ideológica o temática social;

478
479 5. Las deliberaciones de las Asambleas del partido sobre los puntos del orden del
480 día se efectuarán por turnos previamente solicitados, respetando el orden
481 concedido y los demás integrantes. Se designará un moderador, quien otorgará,
482 dirigirá los turnos de palabra y controlará el debate ordenado y respetuoso, de
483 forma que permita la exposición del punto a debatir, las réplicas sobre el mismo
484 y la contrarréplica.

485
486 Las intervenciones en los debates en el seno de la Asamblea del partido se
487 establecen en:

488 a) Quince minutos para la exposición de ponencias y propuestas
489 congresuales, así como de las enmiendas parciales o a la totalidad a las
490 ponencias;

491
492 b) Hasta diez minutos para las réplicas contra dichas ponencias y
493 propuestas;

494
495 c) Hasta diez minutos para las contrarréplicas ante las interpelaciones, y
496

497 d) Hasta cinco minutos para formular los ruegos y preguntas.
498

499 **Artículo 15: Congreso.**

500 1. La Asamblea General se reunirá en Congreso ordinario cada cuatro años, siendo
501 necesario convocarlo con un mínimo de tres meses de antelación a su

502 celebración. En tal caso, se convocará por el Equipo Ejecutivo antes que expire
503 su mandato.

504

505 2. Asimismo, puede convocarse extraordinariamente en las siguientes
506 circunstancias:

507 - Por petición de la Comisión de Garantías, en el supuesto de dimisión o
508 muerte del Presidente de Lliures;

509 - Por petición de la Comisión de Garantías, en el supuesto de producirse la
510 dimisión en bloque del 50%, redondeado al alza, de los miembros del Equipo
511 Ejecutivo;

512 - Por petición de la Asamblea General, reunida en Comité, con aprobación de
513 tal convocatoria por, al menos, la mayoría simple de los votos.

514

515 3. El orden del día de la reunión será elaborado por el órgano convocante o, en su
516 caso, por sus promotores. A solicitud de treinta afiliados al partido, con una
517 antelación de un mes a la celebración del Congreso del partido, se podrá incluir
518 nuevos puntos en el orden del día.

519

520 4. La reunión del Congreso la organizará el Equipo Ejecutivo i será presidida por el
521 Presidente de Lliures, o quien haga sus funciones.

522

523 5. Son facultades del Congreso:

524 - Ratificar las modificaciones estatutarias propuestas; los Principios de
525 Lliures y la inclusión de los Reglamentos Internos como anexos a los
526 Estatutos;

527 - Debatir, a propuesta de la Permanente Ejecutiva, y en su caso, aprobar
528 documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir la
529 línea ideológica del partido;

530 - Establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias que han de satisfacer
531 los afiliados, todo ello sin perjuicio de la actualización anual de tales
532 cuotas por parte de la Permanente Ejecutiva;

533 - Elegir el Equipo Ejecutivo y a los integrantes de la Comisión de Garantías,
534 de acuerdo con el procedimiento recogido en los presentes Estatutos;

535 - Aprobar la disolución del partido.

536

537 6. Como norma general, los acuerdos del Congreso se tomarán por mayoría simple
538 de los presentes, circunstancia que se cumplirá cuando los votos afirmativos
539 superen a los negativos.

540

541 Sin embargo, será necesario el voto favorable de una mayoría cualificada de dos
542 tercios de los presentes cuando los acuerdos se refieran a:

- 543 a) la modificación del ámbito del partido;
- 544 b) la modificación del sistema de elección del Equipo Ejecutivo, la
545 Permanente Ejecutiva, la Comisión de Garantías y el sistema de
546 Elecciones primarias;
- 547 c) la modificación del régimen de limitación de mandatos;
- 548 d) la disolución del partido o su integración en otro.

549

550 Asimismo, se requerirá una mayoría de 3/4 de votos favorables de los presentes,
551 cuando los acuerdos se refieran a enmiendas o modificaciones de los Principios
552 de Lliures.

553

554 En todo caso, cualquier enmienda o modificación que se proponga deberán ser
555 realizadas con concreción y, en su caso, se deberá proponer la adición, cambio
556 de palabras o frases concretas. Éstas podrán proponerse por parte del Equipo
557 Ejecutivo o, como mínimo, por treinta afiliados.

558

559 **Artículo 16. Comité.**

560 1. La Asamblea General se reunirá en Comité una vez al año, siendo necesario
561 convocarlo con un mínimo de un mes de antelación a su celebración. En tal caso,
562 se convocará por el Equipo Ejecutivo.

563

564 2. Adicionalmente, el Comité podrá convocarse extraordinariamente en las
565 siguientes circunstancias:

- 566 - Por petición del Equipo Ejecutivo, cuando estime necesario discutir o
567 someter a votación cualquier documento o acción en la que la aprobación
568 de la Asamblea General sea necesaria;
- 569 - Por petición de, al menos, doscientos afiliados, en cualquier momento,
570 mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden
571 del día.

572

- 573 3. El orden del día de la reunión será elaborado por el órgano convocante o, en su
574 caso, por sus promotores. A solicitud de treinta afiliados al partido, con una
575 antelación de quince días a la celebración del Comité del partido, se podrá incluir
576 nuevos puntos en el orden del día.
577
- 578 4. La reunión del Comité la organizará el Equipo Ejecutivo i será presidida por el
579 Presidente de Lliures, o quien haga sus funciones.
580
- 581 5. Son facultades del Comité:
- 582 - Aprobar o reprobar, en su caso, la gestión de la Permanente Ejecutiva,
583 que deberá constar en su informe de actuación;
 - 584 - Aprobar los Reglamentos Internos del partido;
 - 585 - Aprobar a los sustitutos de los miembros cesados del Equipo Ejecutivo,
 - 586 - Analizar y ratificar el presupuesto, la memoria y el informe político anuales
587 de la Permanente Ejecutiva.
588
- 589 6. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple de los presentes,
590 circunstancia que se cumplirá cuando los votos afirmativos superen a los
591 negativos.
592

593 **Artículo 17: Agrupaciones temáticas.**

- 594 1. Las Agrupaciones se configuran como el órgano básico de participación e integración
595 de los afiliados de Lliures.
596
- 597 2. Las Agrupaciones serán temáticas, correspondiéndose a distintas áreas de trabajo,
598 sin necesidad de circunscribirse a ningún área geográfica.
599
- 600 3. Para la creación de nuevas agrupaciones será necesaria la concurrencia de un
601 número mínimo de cinco afiliados. Para ello, presentarán un escrito a la Permanente
602 Ejecutiva que justifique la conveniencia de constituir la Agrupación. Será competente la
603 Permanente Ejecutiva para aprobar o denegar, razonadamente, la creación de la misma.
604
- 605 4. Las agrupaciones podrán unirse o segregarse en aras a incrementar o mejorar su
606 provecho y actividad. Si la propuesta surge de la propia militancia de las agrupaciones,
607 deberá ser aprobada por todas las agrupaciones implicadas en la operación, mediante
608 convocatoria extraordinaria con dicha finalidad.
609

610 5. Los afiliados de Lliures tendrán el derecho a adscribirse a una o varias agrupaciones,
611 donde podrán ser electores y elegibles, votar para la elección de los órganos directivos
612 de la Agrupación, compromisarios para la Asamblea del partido, en su caso, o
613 representantes de la Agrupación en los órganos directivos superiores que correspondan
614 y, finalmente, a proponer modificaciones sobre los documentos sometidos a la
615 aprobación de la Asamblea del partido.

616

617 6. Asimismo, los afiliados tienen derecho a participar en otras agrupaciones, aun no
618 estando adscritos a las mismas. En estos supuestos, tendrán derecho a voz, pero no a
619 voto, y su presencia no computará a efectos de quórum ni de solicitudes que exijan un
620 número mínimo de firmantes.

621

622 7. En el Libro de Registro de Afiliados se incluirá la Agrupación o agrupaciones a la que
623 cada afiliado está adscrito, así como aquellas en las que desee participar. El coordinador
624 tendrá el deber de comunicarle las convocatorias de la Asamblea de Afiliados.

625

626 8. La adscripción a una o varias agrupaciones, o bien, la participación en otra u otras,
627 así como la renuncia a las mismas, se efectuarán a través de comunicación fehaciente
628 dirigida al Equipo Ejecutivo y desprenderán sus efectos desde el momento de dicha
629 comunicación. Nunca podrá denegarse la adscripción o participación de un afiliado que
630 se halle al corriente de sus obligaciones. Las agrupaciones serán responsables de
631 realizar y ejecutar su labor política dentro del marco de su actuación, siempre siguiendo
632 las directrices formuladas por los órganos superiores y colaborarán con otras
633 agrupaciones y con los órganos de ámbito superior en la concreción y fundamentación
634 de la política del partido.

635

636 9. Las agrupaciones dispondrán de mecanismos para posibilitar la participación no
637 presencial de los afiliados en sus debates y decisiones. Para ello, cada Agrupación
638 creará una sección digital que contará con su propio espacio dentro de la página web
639 del partido y habilitará los sistemas precisos para seguir el debate y poder emitir votos
640 de forma no presencial. Las reuniones se convocarán por el coordinador o, en su caso,
641 por la petición de una quinta parte de los miembros de la agrupación.

642

643 10. A pesar de lo previsto en el artículo 17.3 para la válida constitución de la Asamblea
644 de la Agrupación se requerirá la presencia mínima de un tercio de sus miembros, con
645 redondeo a la baja, si fuera necesario, en primera convocatoria. Mientras, en segunda
646 convocatoria no se exigirá un quórum determinado.

647

648 11. Los trabajos, ponencias y demás documentos que se efectúen en las reuniones de
649 las distintas agrupaciones se publicarán en la página web del partido.

650

651 **Artículo 18: El Equipo Ejecutivo.**

652 1. El Equipo Ejecutivo es el máximo órgano de representación del partido entre
653 Congresos. Sus funciones serán:

654 a) Velar por el correcto cumplimiento y aplicación de las resoluciones,
655 ponencias y documentos programáticos e ideológicos aprobados por la
656 Asamblea General reunida en Comité o Congreso;

657

658 b) Trazar las grandes líneas de actuación del partido, respetando el marco y
659 las resoluciones aprobadas en la Asamblea, y acordar los programas
660 electorales;

661

662 c) Control de la Permanente Ejecutiva:

663 a') El Equipo Ejecutivo, tendrá la potestad de revocar las decisiones de
664 la Permanente Ejecutiva cuando éstas sean contrarias a los principios del
665 partido, a los presentes Estatutos o a los documentos, estudios e
666 informes que fijen su línea política o ideológica. Para ello, será necesario
667 adoptar un acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus
668 miembros.

669

670 b') Aceptar, modificar o declinar los presupuestos, el informe de gestión
671 y el documento de estrategia política que confeccionará cada año la
672 Permanente Ejecutiva, que deberá hacerlos llegar, al menos, un mes
673 antes del comienzo del año al que se refieren, junto con la documentación
674 complementaria necesaria.

675

676 c') Podrá cesar a los miembros de la Permanente Ejecutiva, individual o
677 conjuntamente, cuestión que comportará la pérdida de su condición de
678 miembros del Equipo Ejecutivo.

679

680 d') Para el correcto desempeño de esta función el Equipo Ejecutivo será
681 informado de las actuaciones realizadas por la Permanente Ejecutiva. A
682 estos efectos, es indispensable que la Permanente Ejecutiva remita al
683 Equipo Ejecutivo, en el plazo máximo de 72 horas, un informe detallando

684 las decisiones adoptadas en cada una de sus reuniones y el resultado de
685 las votaciones;

686

687 d) Controlar que la actividad de los cargos públicos del partido sea correcta y
688 se ajuste al ideario, estatutos y programas del mismo;

689

690 e) Resolver los recursos de los que sea competente, de conformidad con lo
691 que se ha dispuesto en estos Estatutos;

692

693 f) Aprobar la participación del partido en las elecciones autonómicas, así
694 como los programas o programas marco y las candidaturas electorales que
695 sean de su competencia;

696

697 g) Aprobar y organizar la celebración de las Elecciones Primarias, el Comité
698 y el Congreso;

699

700 h) Dar soporte financiero, legal, formativo e informativo a los Cargos Electos
701 del partido;

702

703 i) Decidir conjuntamente con los Cargos Electos las votaciones a nivel
704 parlamentario definidas en el artículo 38;

705

706 j) Asignar las partidas presupuestarias del partido;

707

708 k) Proponer a los miembros de la Comisión de Garantías;

709

710 l) Cubrir las vacantes que se puedan producir en la Permanente Ejecutiva, a
711 propuesta del mismo;

712

713 m) Proponer a la Asamblea General la consideración de materias que, a su
714 entender, requieran de una votación parlamentaria en bloque, siempre que
715 tal propuesta venga motivada por los principios de Lliures.

716

717 2. Reuniones del Equipo Ejecutivo:

718

719 a) Se celebrarán reuniones en sesión ordinaria, con una periodicidad mínima
720 de 3 meses. Éstas serán convocadas por la Permanente Ejecutiva y se
informarán mediante notificación telemática. Será necesario que en dichas

721 reuniones se adjunte un informe elaborado por la Permanente Ejecutiva
722 que analice la situación y actividad del partido,

723

724 b) Por su parte, las reuniones en sesión extraordinaria las convocará la
725 Permanente Ejecutiva, en cuya convocatoria establecerá una propuesta de
726 orden del día, lugar y la fecha de la reunión.

727

728 También podrá convocarse reunión en sesión extraordinaria cuando lo
729 solicite, al menos, un tercio de los miembros del Equipo Ejecutivo,
730 mediante la firma de una petición expresa a tal efecto, en la que se incluirá
731 el orden del día y la fecha de la reunión. Recibida la petición con todos sus
732 requisitos, el Presidente del Equipo Ejecutivo deberá convocar la reunión
733 en el plazo máximo de 72 horas en los términos en los que aquella se
734 hubiera solicitado. Si no lo hiciese, la reunión podrá ser convocada por
735 cualquier miembro de la Permanente Ejecutiva y, en última instancia,
736 deberá serlo por la Comisión de Garantías dentro de un plazo adicional de
737 48 horas.

738

739 c) Se podrá solicitar la inclusión de nuevos asuntos, además de los
740 propuestos en el orden del día, para la siguiente reunión. Para ello, se
741 deberá contar con el apoyo de un mínimo de 7 miembros. Los asuntos a
742 incluirse podrán solicitarse en cualquier momento y serán anotados por el
743 presidente de la Permanente Ejecutiva para ser tenidos en cuenta.

744

745 3. Las deliberaciones del Equipo Ejecutivo sobre los puntos del orden del día se
746 efectuarán por turnos previamente solicitados, respetando el orden concedido y los
747 demás integrantes. Será el Secretario de Organización quien otorgará, dirigirá los turnos
748 de palabra y controlará el debate ordenado y respetuoso, de forma que permita la
749 exposición del punto a debatir, las réplicas sobre el mismo y la contrarréplica.

750

751 Las intervenciones en los debates en el seno del Equipo Ejecutivo se establecen en:

752

753 a) Quince minutos para la exposición de ponencias y propuestas, así como de las
754 enmiendas parciales o a la totalidad a las ponencias;

755

756 b) Hasta diez minutos para las réplicas contra dichas ponencias y propuestas;

757

758 c) Hasta diez minutos para las contrarréplicas ante las interpelaciones, y
759
760 d) Hasta cinco minutos para formular los ruegos y preguntas.
761

762 4. El Equipo Ejecutivo estará compuesto por veintidós miembros elegidos por la
763 Asamblea General del partido reunida en Congreso en listas de equipos cerradas.
764

765 En tanto no se celebre el primer Congreso ordinario, el Equipo Ejecutivo estará
766 compuesto inicialmente por los miembros de la Comisión Provisional.
767

768 El Equipo Ejecutivo podrá establecer otros criterios para establecer su propia
769 composición cuando así fuere menester.
770

771 De entre los miembros del Equipo Ejecutivo se elegirán diez personas que ocuparán los
772 siguientes cargos quienes, a su vez, conformarán la Permanente Ejecutiva:
773

- 774 a) **Presidente**
- 775 b) **Secretario de Acción Política y Portavoz (Secretario)**
- 776 c) **Tesorero**
- 777 d) **Secretario de Organización**
- 778 e) **Secretario de Comunicación**
- 779 f) **Secretario de Pensamiento y Programa**
- 780 g) **Secretario de Eventos**
- 781 h) **Secretario de Implantación Territorial**
- 782 i) **Secretario de Barcelona y su Área Metropolitana**
- 783 j) **Secretario Legal y Electoral**

784

785 5. Las candidaturas a conformar el Equipo Ejecutivo serán elegidas por un período de
786 cuatro años, coincidiendo con el tiempo transcurrido entre cada Congreso. Podrán ser
787 reelegidas un máximo de una vez más, limitándose su mandato en ocho años.
788

789 6. Los miembros del Equipo Ejecutivo se hayan impedidos de presentarse a las
790 Elecciones Primarias del partido y, consecuentemente, no puedan ser Cargos Electos
791 del mismo.
792

793 Si un miembro del Equipo Ejecutivo desea presentarse a las Elecciones Primarias,
794 deberá renunciar a su condición de miembro del Equipo Ejecutivo y haber transcurrido,

795 como mínimo, un año entre su renuncia y la convocatoria de las Elecciones Primarias
796 del partido.

797

798 Excepcionalmente, los miembros del Equipo Ejecutivo podrán presentarse a las
799 primeras Elecciones Primarias que celebre Lliures sin tener que renunciar a su cargo
800 dentro del partido. Si fueran escogidos como candidatos a las listas electorales de
801 Lliures y, posteriormente, elegidos como representantes públicos a cualquier cámara
802 representativa, éstos dimitirán de su cargo dentro del Equipo Ejecutivo.

803

804 Si entre los dimitentes se incluye al Presidente y/o más de la mitad de los miembros del
805 Equipo Ejecutivo, se convocará la Asamblea General en Congreso Extraordinario según
806 el artículo 15.2 para escoger un nuevo Equipo Ejecutivo.

807

808 En estas circunstancias, los miembros del Equipo Ejecutivo saliente que no hayan
809 dimitido de su cargo podrán formar parte de cualquier candidatura al Equipo Ejecutivo
810 sin tener en cuenta, a efectos del cálculo de renovación de candidaturas, el periodo en
811 qué formaron parte del primer Equipo Ejecutivo.

812

813 7. En caso que uno de los miembros del Equipo Ejecutivo renuncie a su condición de
814 miembro, el Presidente propondrá un nuevo candidato para sustituirlo, que tendrá que
815 ser aprobado por mayoría simple del mismo Equipo Ejecutivo, sin incluir el miembro
816 saliente.

817

818 8. El Presidente puede cesar del cargo a cualquier miembro del Equipo Ejecutivo,
819 siempre que cuente con la aprobación del Equipo Ejecutivo y el visto bueno de la
820 Comisión de Garantías. En estas circunstancias, el Presidente propondrá un nuevo
821 candidato para sustituirlo, que deberá ser aprobado por mayoría simple del mismo
822 Equipo Ejecutivo, sin incluir el miembro saliente.

823

824 9. Superado un número acumulado de dimisiones o cesamientos superiores al
825 veinticinco por ciento de los miembros del Equipo Ejecutivo, redondeado al alza, la
826 Asamblea General reunida en Comité deberá aprobar por mayoría simple al nuevo
827 candidato propuesto. Si éste no fuera aprobado, el Presidente propondrá un segundo
828 candidato que deberá ser aprobado nuevamente por mayoría simple del mismo Equipo
829 Ejecutivo, sin incluir el miembro saliente y por mayoría simple de la Asamblea General
830 reunida en Comité. Si el segundo candidato propuesto no es aprobado por la Asamblea
831 General, se considerará el cargo vacante hasta la celebración del próximo Congreso.

832

833 **Artículo 19: La Permanente Ejecutiva.**

834 1. La Permanente Ejecutiva es el órgano colegiado encargado de la representación
835 política y legal y la gestión administrativa del partido. Dichas funciones se someterán al
836 control del Equipo Ejecutivo, al que deberá informar de sus actuaciones.

837

838 2. Facultades del Comité Ejecutivo:

839 a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General del partido y del Equipo
840 Ejecutivo;

841

842 b) Dirigir las actividades políticas del partido, de conformidad con las
843 directrices, programas y resoluciones adoptadas por la Asamblea General
844 y el Equipo Ejecutivo;

845

846 c) Confeccionar y remitir a Equipo Ejecutivo un informe de gestión y un
847 documento de estrategia política cada año, en las condiciones reguladas
848 en el artículo 18.1.c.b';

849

850 d) Custodiar y mantener actualizado el Libro de Registro de Afiliados;

851

852 e) Aprobar las candidaturas que concurren a las Elecciones Primarias;

853

854 f) Coordinar las candidaturas preparadas por las agrupaciones y presentar
855 un informe al Equipo Ejecutivo, en el que se contenga una propuesta de
856 reparto de los recursos disponibles para las campañas electorales;

857

858 g) Recibir, de conformidad con el artículo 6, peticiones y propuestas a
859 instancia de afiliados o agrupaciones y darles el cauce que proceda;

860

861 h) Dirigir la gestión económica y administrativa del partido. A tal fin, elaborará
862 los presupuestos anuales, que deberán ir acompañados de una memoria
863 explicativa. Aprobar la contratación y cese del personal, directivo, técnico
864 y administrativo del partido y fijar su remuneración y condiciones de
865 trabajo;

866

867 i) Autorizar la contratación de bienes y servicios necesarios para la actividad
868 del partido;

869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905

- j) Custodiar el archivo documental del partido;
- k) Proceder a la adecuación a la ley, a los estatutos y a los reglamentos del partido las resoluciones o decisiones de agrupaciones;
- l) Y, en definitiva, podrá asumir cualquier competencia, siempre que esta no esté asignada a ningún otro órgano del partido.

3. Se reunirá con una periodicidad mínima de quince días, o bien, extraordinariamente por medio de convocatoria de su Presidente o a petición de tres de sus miembros.

4. Estará compuesto por diez miembros del Equipo Ejecutivo que, elegidos de forma interna, ocuparán los cargos señalados en el artículo 18.4.

Éstos se determinarán tras las elecciones del Equipo Ejecutivo o después de su remodelación, disponiéndose de un plazo de 72 horas para confeccionar un documento, en el cual se describan las competencias que se otorgan a cada cargo interno de la Permanente Ejecutiva.

Sin embargo, en tanto no se celebre el primer Congreso ordinario, la Permanente Ejecutiva estará compuesta inicialmente por los miembros de la Comisión Provisional.

- a) Para la elección de los miembros de la Permanente Ejecutiva, se iniciará una ronda de presentaciones de los distintos candidatos, seguida por un debate. Posteriormente, se procederá a las votaciones, en las que, para resultar elegido, será necesario contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso de no obtenerse la mayoría exigida en la primera votación, se realizará una segunda de entre los dos candidatos más votados para cada cargo y resultará elegido el que obtenga el mayor número de votos,

- b) La función del Presidente será la de dirigir deliberaciones de la Permanente Ejecutiva y no contará con voto de calidad en caso de empate.

El Secretario confeccionará las actas de las reuniones, en el plazo máximo de una semana.

906

907 5. Los miembros de la Permanente Ejecutiva serán elegidos por un período de cuatro
908 años. Podrán ser reelegidos un máximo de una vez más, limitándose su mandato en
909 ocho años.

910

911 6. Las deliberaciones del Comité Ejecutivo sobre los puntos del orden del día se
912 efectuarán por turnos previamente solicitados, respetando el orden concedido y los
913 demás integrantes. El Secretario de Organización será quien otorgará, dirigirá los turnos
914 de palabra y controlará el debate ordenado y respetuoso, de forma que permita la
915 exposición del punto a debatir, las réplicas sobre el mismo y la contrarréplica.

916

917 Las intervenciones en los debates en el seno de la Permanente Ejecutiva se establecen
918 en:

919

920 a) Quince minutos para la exposición de ponencias y propuestas, así como de las
921 enmiendas parciales o a la totalidad a las ponencias;

922

923 b) Hasta diez minutos para las réplicas contra dichas ponencias y propuestas;

924

925 c) Hasta diez minutos para las contrarréplicas ante las interpelaciones, y

926

927 d) Hasta cinco minutos para formular los ruegos y preguntas.

928

929 7. Las decisiones que adopte, requerirán el voto favorable de la mayoría de sus
930 miembros. En supuestos de empate, decidirá el voto de calidad que asiste al Presidente.

931

932 **Artículo 20: La Comisión de Garantías.**

933 1. La Comisión de Garantías es el órgano encargado de velar por el funcionamiento
934 democrático y transparente del partido y de garantizar los derechos de los afiliados.

935 Actuará a partir del requerimiento de cualquier afiliado, cuando vea afectados sus
936 derechos como afiliado; de Equipo Ejecutivo; de la Permanente Ejecutivo o a petición
937 de cualquiera de sus miembros o de la mayoría simple de la Asamblea.

938

939 La Comisión de Garantías se reunirá de forma extraordinaria de forma automática en el
940 supuesto de dimisión o muerte del Presidente de Lliures o de la dimisión en bloque de
941 la mitad de los miembros del Equipo Ejecutivo, redondeado al alza. En este supuesto,
942 la Comisión de Garantías sustituye al Equipo Ejecutivo como órgano ejecutivo del

943 partido y se encargará de convocar y celebrar, en un plazo no superior a los tres meses,
944 un Congreso de forma extraordinaria.

945

946 2. Estará formada por tres miembros, con formación y/o experiencia en el ámbito del
947 Derecho, elegidos a propuesta del Equipo Ejecutivo y aprobados por 2/3 de la Asamblea
948 General, reunida en Congreso. Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano del
949 partido.

950

951 3. Será presidente de la Comisión de Garantías el miembro de mayor edad.

952

953 4. Los miembros de la Comisión de Garantías tienen un mandato indefinido que acaba
954 cuando son renovados, a través del siguiente mecanismo:

955

956 El Congreso Fundacional de Lliures elegirá los tres primeros miembros de la Comisión
957 de Garantías. Por sorteo se escogerán dos miembros que serán renovados cuatro años
958 más tarde en la próxima Asamblea General reunida en Congreso. Para el supuesto que
959 un candidato a la Comisión de Garantías no fuera aprobado, el Equipo Ejecutivo puede
960 proponer otro candidato, o si así lo estima conveniente, mantener en el cargo al miembro
961 saliente.

962

963 5. Los miembros de la Comisión de Garantías no pueden ser cesados, pero pueden
964 dimitir del cargo voluntariamente. En tales supuestos, el Equipo Ejecutivo ha de
965 proponer a la Asamblea General, reunida en Comité inmediatamente posterior a la
966 dimisión, un sustituto, quien deberá ser aprobado por al menos 2/3 de los votos emitidos
967 en la Asamblea.

968

969 Si un candidato sustituto no es aprobado, será obligación del Equipo Ejecutivo proponer
970 y someter a votación un segundo candidato. Si éste tampoco es aprobado, la plaza de
971 considera vacante hasta la celebración del siguiente Congreso.

972 6. La Comisión de Garantías emitirá resoluciones motivadas en todos aquellos
973 procedimientos en los que participe, por razón de su competencia. Dichas resoluciones
974 se aprobarán por mayoría simple, estando vetada la abstención. Para el caso de
975 empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

976

977 Dichas resoluciones podrán ser recurridas ante el Equipo Ejecutivo, que sólo podrá
978 revocarlas por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. Las resoluciones de

979 la Comisión de Garantías serán ejecutivas mientras no sean revocadas por el Equipo
980 Ejecutivo.

981

982 Los recursos contra las resoluciones serán estudiados inicialmente por la comisión
983 creada al efecto. De observar error en la resolución, informará a la Comisión de
984 Garantías, que de apreciar el argumento, la rectificará. Sin embargo, en caso de
985 discrepancia, dicha comisión especial elevará su informe al Equipo Ejecutivo para que
986 decida en su primera reunión tras la fecha de emisión del informe.

987

988 4. Las funciones de la Comisión de Garantías son:

989 a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos del partido;

990

991 b) Salvaguardar el respeto a los derechos de los afiliados;

992

993 c) Interceder en casos de disputas entre los afiliados, el Equipo Ejecutivo y la
994 Asamblea General;

995

996 d) Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales
997 internos;

998

999 e) Aconsejar al Equipo Ejecutivo y a la Permanente Ejecutiva en materia legal;

1000

1001 f) Constituirse como segunda instancia en la resolución de los expedientes
1002 disciplinarios;

1003

1004 g) Invalidar cualquier elección interna, cuando exista evidencia de
1005 irregularidades importantes y ordenar su repetición;

1006

1007 h) Dirigir el partido en caso de estar gestionado de forma interina;

1008

1009 i) Deberá informar al Equipo Ejecutivo o a la Permanente Ejecutiva de aquellas
1010 decisiones que adopte cualquier órgano del partido cuando a su entender
1011 aquellas sean contrarias a los Estatutos o a la ley, recomendando su
1012 anulación;

1013

1014 j) Aprobar medidas de urgencia adoptadas por parte del Equipo Ejecutivo.

1015

- 1016 5. Obligaciones de la Comisión de Garantías y sus miembros:
- 1017 a) La Comisión de Garantías deberá confeccionar un informe anual de su
- 1018 actividad, que presentará en las Asambleas Generales reunidas en Comités.
- 1019 Expondrá el mismo y, tras el correspondiente debate, responderá
- 1020 motivadamente a las eventuales preguntas que los afiliados puedan hacerle
- 1021 al respecto;
- 1022
- 1023 b) Los miembros de la Comisión de Garantías no podrán formar parte de
- 1024 ninguna lista electoral. Para ello, deberán renunciar previamente al cargo
- 1025 que ostentan. Asimismo, sus miembros tampoco podrán apoyar
- 1026 públicamente ninguna candidatura del partido, sin perjuicio de lo dispuesto
- 1027 en el párrafo siguiente;
- 1028
- 1029 c) La Comisión de Garantías estará presente durante la Asamblea General del
- 1030 partido para el desempeño de las funciones que le son propias. Sus
- 1031 miembros deberán asistir a la misma salvo causa justificada y, en tanto que
- 1032 tales, no podrán ser delegados y carecerán de voz y voto durante el
- 1033 transcurso de las sesiones de la Asamblea General del partido que no
- 1034 afecten a sus funciones.

1035

1036 **Artículo 21: Representación legal del partido.**

1037 Ostentará la representación legal del partido la Permanente Ejecutiva, una vez finalizada

1038 la Asamblea General reunida en Congreso que se celebrará cada cuatro años. Se

1039 elegirá de entre los miembros del mismo un apoderado general que ejercerá su mandato

1040 hasta la realización del siguiente Congreso. En el mismo acto se nombrará igualmente

1041 un sustituto, miembro también de la Permanente Ejecutiva, a los efectos de poder actuar

1042 en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que imposibilite al

1043 representante legal actuar como tal.

1044

1045

1046 **CAPÍTULO III**

1047

1048 **Procedimiento de elección de los órganos directivos**

1049

1050 **Artículo 22. Principios rectores.**

1051 1. La elección de los miembros integrantes de los distintos órganos de representación
1052 y gobierno del partido se realizará mediante votación secreta entre los afiliados o
1053 compromisarios que corresponda en cada caso de acuerdo con los presentes estatutos,
1054 salvo que se prevea otra cosa.

1055

1056 2. Se empleará un sistema de listas cerradas y conformadas por equipos. Cada una de
1057 las candidaturas a conformar el Equipo Ejecutivo deberá exponer su plan estratégico y
1058 económico para los siguientes cuatro años.

1059

1060 3. Las candidaturas ganadoras que conformen el Equipo Ejecutivo podrán gobernar un
1061 máximo de dos mandatos. Se entenderá que una nueva candidatura es distinta a la
1062 conformada por el Equipo Ejecutivo saliente cuando, por lo menos, el 75% de sus
1063 miembros no hubiera pertenecido a la última candidatura ganadora y, a su vez, el
1064 Presidente del Equipo Ejecutivo saliente no forme parte de la nueva candidatura.

1065

1066 4. Es requisito de elegibilidad indispensable que los afiliados no tengan suspendida su
1067 condición como consecuencia de una sanción disciplinaria y estén al corriente de pago
1068 de sus cuotas, salvo casos excepcionales.

1069

1070 5. No se permite la delegación del voto.

1071

1072 **Artículo 23: Elección del Equipo Ejecutivo.**

1073 1. El Equipo Ejecutivo será elegido en el Congreso ordinario del partido por un sistema
1074 mayoritario con listas cerradas.

1075

1076 2. Todos los cargos del Equipo Ejecutivo, y por ende de la Permanente Ejecutiva, serán
1077 elegidos individualmente mediante votación emitida por los propios miembros del
1078 Equipo Ejecutivo. El nombramiento se efectuará mediante un sistema de doble vuelta,
1079 para el eventual supuesto que, habiendo más de dos candidatos, ninguno de ellos
1080 obtuviera la mayoría absoluta. En caso de no obtenerse la mayoría exigida en la primera
1081 votación, se realizará una segunda de entre los dos candidatos más votados para cada
1082 cargo y resultará elegido el que obtenga el mayor número de votos. Para modificar este
1083 punto será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 (dos tercios) de los votos emitidos
1084 en la Asamblea General.

1085

1086 3. En caso de empate se resolverá a favor del miembro con mayor antigüedad y en su
1087 caso el de menor edad.

1088

1089 4. En el supuesto que sólo se presentase un candidato para ocupar los eventuales
1090 cargos del Equipo Ejecutivo, su elección se someterá a votación interna del propio
1091 organismo, siendo necesario que su candidatura alcance el 50% de los votos para su
1092 aprobación. Si tras la primera votación no se alcanzara dicho porcentaje mínimo, se
1093 dará inicio a la segunda vuelta, donde podrá darse entrada a nuevas candidaturas.

1094

1095 De mantenerse un único candidato y, nuevamente, no se alcanzara el porcentaje
1096 mínimo requerido, el cargo quedará vacante hasta que se convoquen nuevas
1097 elecciones. Éstas, deberán reconvocarse dentro de un plazo de tres meses.

1098

1099 5. Los miembros electos del Equipo Ejecutivo no podrán presentar su candidatura a la
1100 Comisión de Garantías.

1101

1102 6. Si el Equipo Ejecutivo, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 18.1.c.c' de
1103 los presentes estatutos, acordase destituir a parte o al conjunto de la Permanente
1104 Ejecutiva, concederá un plazo de quince días para la presentación de candidaturas al
1105 cargo afectado, o bien, asumirá provisionalmente sus funciones en caso de destitución
1106 conjunta.

1107

1108 Para el supuesto de destitución conjunta, el Equipo Ejecutivo saliente convocará la
1109 Asamblea General reunida en Congreso extraordinario, a la que se presentarán
1110 candidaturas de equipo que opten a conformar el nuevo Equipo Ejecutivo.

1111

1112 En estas circunstancias, los miembros del Equipo Ejecutivo saliente que no hayan sido
1113 cesados podrán formar parte de cualquier candidatura al Equipo Ejecutivo sin tener en
1114 cuenta, a efectos del cálculo de renovación de candidaturas, el periodo en qué formaron
1115 parte del primer Equipo Ejecutivo.

1116

1117 Se presentarán listas optantes hasta un plazo de quince días antes de la celebración de
1118 la Asamblea General y, éstas serán votadas, siguiendo el procedimiento descrito en
1119 párrafos anteriores. La gestora provisional seguirá en funciones hasta que se celebre
1120 dicho Congreso.

1121

1122 **Artículo 24: Otras elecciones internas.**

1123 Los miembros de las Agrupaciones Temáticas y otros organismos que pudieran crearse,
1124 según el caso, se elegirán siguiendo el sistema descrito en el artículo anterior. Para

1125 presentar candidaturas no se necesitará la presentación de firmas ni avales. Para
1126 modificar este punto será necesaria una mayoría cualificada de 4/5 (cuatro quintas
1127 partes) de los votos emitidos en la Asamblea General reunida en Congreso.

1128

1129 CAPÍTULO IV

1130

1131 **Procedimiento de impugnación de acuerdos**

1132

1133 **Artículo 25: Procedimiento.**

1134 1. Cabe la oposición a los acuerdos adoptados por los órganos del partido, dicha
1135 impugnación deberá interponerse ante la Comisión de Garantías dentro del plazo de
1136 quince días, a contar desde su adopción. Así, todo acuerdo devendrá firme si en el
1137 mencionado término no se interpone impugnación alguna.

1138

1139 2. Interpuesta la impugnación, se dará inicio a un procedimiento contradictorio por el
1140 cual el órgano del partido cuyo acuerdo haya sido impugnado, podrá presentar
1141 alegaciones en el plazo de siete días. Contra tales alegaciones, los interesados podrán
1142 presentar las suyas, en otro plazo idéntico de siete días. Presentados ambos escritos,
1143 se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para proponer y practicar las pruebas
1144 que cada parte tenga por convenientes, así como exponer sus conclusiones.

1145

1146 3. Finalizados dichos trámites, la Comisión de Garantías emitirá una resolución en un
1147 término de siete días.

1148

1149 CAPÍTULO V

1150

1151 **Procedimiento para el control democrático de los dirigentes**

1152

1153 **Artículo 26: Procedimiento.**

1154 1. Al margen de los mecanismos de control previstos en el artículo 18.5 (periodicidad
1155 en la renovación de los miembros del Equipo Ejecutivo y limitación de sus mandatos);
1156 en el artículo 19.5 (periodicidad en la renovación de los miembros de la Permanente
1157 Ejecutiva y limitación de sus mandatos) y, finalmente, el acuerdo o desaprobación en la
1158 Asamblea General del partido de los informes de actividad confeccionados por la
1159 Comisión de Garantías, se prevén dos mecanismos que provean de un mayor control
1160 frente a la actividad realizada por los organismos del partido:

1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197

- a) Moción de censura: todo afiliado con derecho a voto podrá plantear una moción de censura contra cualquier miembro del Equipo Ejecutivo o la Permanente Ejecutiva.

Para ello se requerirá que presente escrito dirigido a la Comisión de Garantías, debiendo acreditar el apoyo de un 25% de los afiliados con derecho a voto.

Admitida a trámite, la Comisión de Garantías deberá comunicarlo en un plazo máximo de diez días desde la recepción, al Equipo Ejecutivo para que, en un lapso de hasta un mes, se convoque la correspondiente Asamblea General del partido.

La moción de censura se entenderá aceptada si obtiene el voto de la mayoría de los asistentes. En tal supuesto, deberán convocarse nuevas elecciones, dentro del plazo máximo de dos meses, en los mismos términos regulados anteriormente, para elegir aquellos cargos afectados por la moción de censura aprobada.

En el caso que el resultado de la votación fuera el rechazo de la moción planteada, para los siguientes doce meses, los cargos afectados no podrán volverse a someter a una nueva moción.

- b) Cuestión de confianza: el Presidente de la Equipo Ejecutivo podrá someterse a la cuestión de confianza de los afiliados, convocando para ello, la correspondiente Asamblea General extraordinaria del partido.

En caso de obtener el voto de la mayoría, dicha cuestión se entenderá confirmada. Sin embargo, en el supuesto de ser rechazada, se convocarán nuevas elecciones, dentro de un plazo máximo de dos meses, en los términos regulados anteriormente, para ocupar los cargos que se vieran afectados.

1198 **CAPÍTULO VI**

1199

1200 **Elecciones Primarias**

1201

1202 **Artículo 27: Elecciones Primarias.**

1203 Las Elecciones Primarias es el sistema por el cual Lliures escogerá a sus representantes
1204 que concurrirán en las listas electorales. Estas se celebrarán con independencia de si
1205 Lliures, sus militantes o candidatos, ocupen responsabilidades de gobierno.

1206

1207 **Artículo 28: Convocatoria.**

1208 1. Las Elecciones Primarias se convocarán por acuerdo emitido por parte del Equipo
1209 Ejecutivo con, al menos, diez meses de antelación a la celebración de elecciones
1210 oficiales. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, para los supuestos de elecciones
1211 anticipadas, las Elecciones Primarias se celebrarán transcurridos, como máximo, treinta
1212 días después del anuncio oficial de tal convocatoria.

1213

1214 2. En el acuerdo se deberá fijar un calendario en el que se recoja el período abierto
1215 para la presentación de candidaturas, el período que se concederá a las candidaturas
1216 para informar de su programa y la fecha en que se realizarán las votaciones. El plazo
1217 que se concederá entre la fecha de presentación y el de las votaciones no podrá exceder
1218 de un mes.

1219

1220 **Artículo 29: Competencia.**

1221 Será función del Equipo Ejecutivo:

1222 a) Elaborar, publicitar y hacer cumplir el Reglamento de las Elecciones
1223 Primarias, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso;

1224

1225 b) Garantizar la transparencia del procedimiento;

1226

1227 c) Facilitar a las candidaturas admitidas unos recursos mínimos e iguales para
1228 todas ellas, para que puedan llevar a cabo su campaña.

1229

1230 Será función de la Permanente Ejecutiva:

1231 a) Aprobar y/o desestimar las candidaturas que no cumplan con el Reglamento de
1232 las Elecciones Primarias. Dicha actuación deberá ampararse en criterios

1233 estrictamente técnicos y, bajo ningún concepto, en afinidades ideológicas,
1234 personales o discriminación de cualquier tipo.

1235

1236 **Artículo 30: Candidaturas.**

1237 1. Con el fin de abrir el partido a la ciudadanía, podrán participar de forma individual en
1238 las Elecciones Primarias tanto los militantes de Lliures, como los ciudadanos no
1239 militantes. Para ello, deberán comunicarlo por escrito a la Permanente Ejecutiva, dentro
1240 del plazo establecido en la convocatoria.

1241

1242 2. Para la presentación de candidaturas, será necesario que los militantes con menos
1243 de un año de antigüedad o los ciudadanos no militantes presenten, como mínimo, el
1244 aval de doscientos afiliados o de cinco mil ciudadanos, para poder concurrir a las
1245 Elecciones Primarias. Por el contrario, los militantes con más de un año de antigüedad
1246 estarán exentos de presentar avales y firmas.

1247

1248 Adicionalmente, los afiliados con menos de cinco meses de antigüedad y los ciudadanos
1249 no militantes, deberán abonar la suma de diez mil euros, en el momento que la
1250 Permanente Ejecutiva valide y acepte la participación de su candidatura.

1251

1252 No obstante, a pesar de lo anterior, de forma transitoria durante el primer año de
1253 existencia del partido, se exime, a quienes ya sean militantes en la fecha de
1254 convocatoria de las Elecciones Primarias, del cumplimiento del primer requisito. Por ello,
1255 no se exigirá la necesidad de presentación de avales o firmas, ni tampoco el abono de
1256 cantidad alguna.

1257

1258 **Artículo 31: Requisitos.**

1259 Las candidaturas que deseen presentarse y concurrir en las Elecciones Primarias,
1260 deberán cumplir los siguientes requisitos:

1261 a) Formalizar la candidatura de forma individual;

1262

1263 b) Adscribirse a los Principios de Lliures;

1264

1265 c) Presentar un programa o ideas pre-electorales que no contradigan los Principios
1266 de Lliures;

1267

1268 d) Haber trabajado, al menos, durante cinco años fuera de un cargo de designación
1269 política;

1270

1271 e) No formar parte del Equipo Ejecutivo, de la Comisión de Garantías, ni ser cargo
1272 técnico del partido;

1273

1274 f) Que la candidatura sea aceptada por parte de la Permanente Ejecutiva.

1275

1276 **Artículo 32: Campaña.**

1277 El proceso de presentación y defensa de cada candidatura podrá variar en función del
1278 tipo de Elecciones Primarias, no excediendo nunca de tres meses de duración.

1279

1280 Cada candidatura podrá auto-organizar su campaña, pese a ello, deberán respetarse
1281 en todo momento los Principios de Lliures, así como garantizar una misma imagen
1282 corporativa del partido.

1283

1284 El Equipo Ejecutivo establecerá las condiciones y limitaciones para la financiación de
1285 las campañas, siendo este el organismo ante el que se reportarán todos los informes y
1286 documentación necesaria para garantizar la transparencia de cada candidatura.

1287

1288 **Artículo 33: Votación.**

1289 1. Podrán votar en las Elecciones Primarias tanto los afiliados al partido como aquellos
1290 ciudadanos no militantes (en adelante denominados “Amics de Lliures”), siempre y
1291 cuando éstos se adhieran a los Principios de Lliures y paguen una cantidad simbólica
1292 que irá destinada, íntegramente, a la financiación de las Elecciones.

1293

1294 2. El Reglamento que regule las Elecciones Primarias de Lliures definirá la ponderación
1295 de los votos de los Amics de Lliures respecto de los votos de los militantes. Dicha
1296 ponderación se establecerá antes de las Elecciones Primarias y nunca deberá ser
1297 inferior al 30%.

1298

1299 **Artículo 34: Elecciones al Parlament de Catalunya.**

1300 1. Para las Elecciones al Parlament de Catalunya, el proceso de Primarias consistirá
1301 en dos elecciones. En la primera, se escogerá al candidato a presidir la Generalitat de
1302 Catalunya (“Primàries Presidencials”) y, en la segunda, se elegirá a los candidatos que
1303 conformarán la lista electoral (“Primàries Electorals”).

1304

1305 2. Las Primàries Presidencials y las Primàries Electorals podrán realizarse en el mismo
1306 espacio físico y al mismo tiempo. Por ello, será compatible la presentación simultánea

1307 a ambas elecciones. No obstante, para el correcto recuento de votaciones, será
1308 imprescindible contar con dos urnas y papeletas diferenciadas.

1309

1310 3. Las Primàries Presidencials se realizarán mediante un sistema de circunscripción
1311 única y ejerciendo un solo voto por elector. El candidato que más votos obtenga será el
1312 candidato de Lliures a presidir la Generalitat de Catalunya y encabezará la lista electoral
1313 de la circunscripción que desee de acuerdo con los requerimientos legales. Dicha
1314 decisión deberá adoptarse y publicitarse, por parte de cada candidato, antes de la
1315 celebración de las Primàries Presidencials.

1316

1317 4. Las Primàries Electorals tendrán lugar en cada una de las circunscripciones
1318 electorales, de forma separada, pese a que puedan celebrarse en el mismo espacio
1319 físico y mismo tiempo. Cualquier candidato podrá presentarse por la circunscripción que
1320 desee, siempre que cumpla con las restricciones legales vigentes para formar parte de
1321 las listas electorales oficiales de cada circunscripción.

1322

1323 5. Los electores de las Primàries Electorals sólo podrán votar en esa circunscripción
1324 donde tengan derecho de voto en las elecciones oficiales correspondientes. Disponen
1325 de un máximo de tres votos para expresar sus preferencias entre los candidatos, donde
1326 cada voto ostenta un valor de preferencia distinto: de cinco, tres y un punto.

1327

1328 **Artículo 35: Listas electorales.**

1329 1. Las listas electorales se elaborarán en función del resultado de las votaciones, en
1330 orden a los puntos obtenidos. No obstante, a fin de cumplir con los mandatos legales
1331 sobre paridad, el orden de los resultados podrá enmendarse automáticamente. En cuyo
1332 caso, una vez determinada la posición definitiva, cualquier candidato podrá declinar
1333 formar parte de la lista electoral definitiva.

1334

1335 2. El candidato con mayor puntuación recibida en la Primàries Electorals encabezará la
1336 lista electoral de la circunscripción por la que se haya presentado, salvo que en la misma
1337 se hubiera presentado el candidato de Lliures a presidir la Generalitat de Catalunya. En
1338 tal caso, el candidato que más puntuación hubiera obtenido figurará como segunda
1339 opción y, así sucesivamente, con los candidatos que hubieran recibido mayor
1340 puntuación en orden decreciente.

1341

1342 3. Los candidatos que encabezan las listas electorales podrán decidir, conjuntamente
1343 con el Equipo Ejecutivo, la atribución de plazas vacantes en las listas correspondientes.

1344

1345 **Artículo 36: Otras elecciones.**

1346 Los eventuales procesos de primarias para escoger las listas electorales municipales,
1347 al Congreso de Diputados, al Senado o al Parlamento Europeo seguirán los principios
1348 establecidos en anteriores apartados, siempre que sea posible y estarán regidas por un
1349 Reglamento de Elecciones Primarias específico.

1350

1351 **CAPÍTULO V**

1352

1353 **Cargos Electos y libertad de voto**

1354 **Artículo 37: Cargos electos.**

1355 1. Son los candidatos de Lliures que figuran en las listas electorales y que han sido
1356 elegidos para representar a los electores en las instituciones públicas.

1357

1358 2. Los cargos electos, a través de su Grupo Parlamentario, tienen la obligación de
1359 informar semanalmente al Equipo Ejecutivo sobre la actividad parlamentaria llevado a
1360 cabo durante la semana precedente, así como relación de las actividades a realizar la
1361 semana siguiente.

1362

1363 3. En el supuesto de no devenir President de la Generalitat, una vez celebradas las
1364 elecciones oficiales y constituido el Parlament, el candidato de Lliures a President
1365 devendrá Presidente del Grupo Parlamentario de Lliures.

1366

1367 4. Los cargos electos que cumplan funciones de diputado o concejal dispondrán de
1368 libertad de voto en todos los temas sometidos a debate parlamentario (o en el pleno),
1369 excepto sobre aquellas materias definidas en los Estatutos.

1370

1371 En todo caso, tal libertad de voto no impide que la Asamblea General y el Equipo
1372 Ejecutivo puedan realizar posicionamientos públicos, siempre y cuando no cuestionen
1373 la libertad de voto de los cargos electos.

1374

1375 **Artículo 38: Libertad de voto.**

1376 En los siguientes casos, las votaciones al Parlament de Catalunya deberán producirse
1377 en bloque, de forma tal que los diputados voten en el mismo sentido. Para ello, será
1378 necesario contar con la mayoría simple del Equipo Ejecutivo y de los diputados
1379 correspondientes:

- 1380 a) Acuerdos de investidura;
1381
1382 b) Mociones de censura;
1383
1384 c) Cuestiones de confianza;
1385
1386 d) Aprobación de presupuestos;
1387
1388 e) Compromisos específicos establecidos en el programa electoral y ligados a
1389 las votaciones parlamentarias;
1390
1391 f) Cualquier otra votación parlamentaria de relevancia pública, así determinada
1392 de forma autónoma por la mayoría simple de la Asamblea General.
1393

1394 TÍTULO IV

1396 **Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad**

1398 CAPÍTULO I

1400 **Artículo 39: Determinación del responsable económico-financiero del partido.**

1401 El tesorero será nombrado por acuerdo del Equipo Ejecutivo, dentro de una terna de
1402 profesionales con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito
1403 económico y en las que concurra las condiciones de honorabilidad que exige el art.
1404 14.bis.Dos de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio.

1405
1406 El nombramiento se efectuará por mayoría absoluta de votos. En el supuesto que ningún
1407 candidato alcanzara la mayoría en primera votación, a continuación se realizará una
1408 segunda vuelta en la que se presentarán las dos candidaturas que hayan conseguido
1409 más votos, según recoge el artículo 19.4 de los presentes estatutos.

1410
1411 El cargo se ostentará por un plazo de cuatro años y sus funciones serán las siguientes:

- 1412 a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de
1413 Cuentas;

1414

- 1415 b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel
1416 autonómico y provincial, si existiesen,
1417
1418 c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que
1419 en su caso señalen los estatutos,
1420
1421 d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de
1422 dirección.
1423

1424 CAPÍTULO II

1425

1426 **Régimen económico patrimonial**

1427

1428 **Artículo 40: Patrimonio fundacional.**

1429

1430 El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo de patrimonio
1431 fundacional.

1432

1433 **Artículo 41: Recursos económicos.**

1434 Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

1435

1436 1. Procedentes de la financiación privada:

1437 a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes,

1438

1439 b) Los productos de las actividades propias del partido político y los
1440 rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los
1441 beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan
1442 obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines
1443 específicos,

1444

1445 c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y
1446 condiciones previstos en la Ley 8/2007,

1447

1448 d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten,

1449

1450 e) Las herencias o legados que reciben.

1451

1452 2. Procedentes de la financiación pública:

1453 Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento
1454 ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de
1455 junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de
1456 financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos
1457 parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de
1458 las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los
1459 grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le
1460 puedan corresponder.

1461

1462 **CAPÍTULO III**

1463

1464 **Régimen de administración y contabilidad**

1465

1466 **Artículo 42: Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.**

1467 1. La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se
1468 realizará con arreglo a las siguientes normas:

1469

1470 a) El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural y, por tanto, se
1471 cerrará a 31 de diciembre de cada año,

1472

1473 b) La Permanente Ejecutiva es el órgano encargado de la confección de los
1474 presupuestos, que tendrán el carácter de anual. Estos, junto con su memoria
1475 explicativa deberán ser aprobados antes del 31 de diciembre del ejercicio
1476 anterior al que se refieran, y deberán ser ratificados por el Equipo Ejecutivo de
1477 acuerdo con el artículo 18.1.c.a'.

1478

1479 Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de
1480 elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se
1481 contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia
1482 del partido a dichos comicios.

1483

1484 c) Se elaborará un sistema de control interno que garantice la adecuada
1485 intervención contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se
1486 deriven derechos y obligaciones de contenido económico,

1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523

d) La contabilidad del partido se adecuará a los principios y normas contenidos en el Plan General de Contabilidad,

e) En aras a la transparencia, se publicará en la página web del partido los datos relativos al cierre del ejercicio anterior, las declaraciones fiscales y estados financieros del partido, siendo accesible tanto a los afiliados como al resto de ciudadanos. Igualmente, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos se publicará, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y, en particular, la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de todos los requisitos exigidos.

2. De conformidad con el artículo 3.2.o) de la Ley Orgánica 6/2002, el partido cumplirá con la obligación de la remisión anual de las cuentas al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legalmente establecido.

Artículo 43: Régimen documental.

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

- a) El inventario anual de todos los bienes,
- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados,
 - Ingresos procedentes de su propio patrimonio,
 - Ingresos procedentes de las donaciones,
 - Subvenciones públicas,
 - Rendimientos procedentes de las actividades del partido,
 - Herencias y legados recibidos.
- c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:

- 1524 – Gastos de personal,
- 1525 – Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes),
- 1526 – Gastos financieros de préstamos,
- 1527 – Otros gastos de administración,
- 1528 – Gastos de las actividades propias del partido,
- 1529
- 1530 d) Las operaciones de capital relativas a:
- 1531 – Créditos o préstamos de instituciones financieras,
- 1532 – Inversiones,
- 1533 – Deudores y acreedores.
- 1534
- 1535

1536 TÍTULO V

1537

1538 **Disolución del partido**

1539

1540 **Artículo 44: Disolución.**

1541 El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General reunida en
1542 Congreso extraordinario, convocado al efecto y adoptada por una mayoría de dos
1543 terceras partes de los presentes.

1544

1545 El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas
1546 las obligaciones financieras que existieren, se destinará a se destinará a asociaciones
1547 de carácter benéfico, social o de investigación.

1548

1549 **Disposición Transitoria primera. Comisión Provisional**

1550 En tanto no se celebre el primer Congreso ordinario, en el que se elijan los cargos que
1551 compondrán cada uno de los órganos del partido, se formará una Comisión Provisional
1552 que realizará, provisionalmente, sus funciones.

1553

1554 Dicha Comisión se constituirá en el acta fundacional del partido y deberá estar formada
1555 por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y, el resto de sus miembros,
1556 desempeñarán las funciones de Vocales.

1557

1558

1559
